

RESUELVE LO QUE INDICA.

R. EX. N° 2838

VALPARAÍSO, 21 OCT 2021

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule mediante Oficio ORD/MAULE/N° 00092/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2846-2021 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 188/2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 29, N° 54 y N° 242 todos de 2019 y N° 51 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Electrónica N° 63 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 163 y N° 10037, ambas de 2020 y del Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule y las Resoluciones Exentas N° 401 y N° 1998, ambas de 2020 y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 Ñ inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente."*

2.- Que la misma norma agrega que *"en el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

3.- Que mediante Oficio ORD/MAULE/N° 00092/2021, citado en Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule informa a esta Subsecretaría que don ALADINO JARA ORELLANA, armador de la embarcación artesanal "GERSON CHINO" RPA N° 961070, sustituida por la embarcación "EL HOLANDÉS", RPA N° 967605, sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza Común Individual en el Área Sur de la Región del Maule, fue condenado mediante Resolución Exenta N° 10037/2020, de la referida Dirección Regional, por cuando dicho armador, titular de una asignación individual, sobrepasó las toneladas de cuota de Merluza común autorizadas a capturar durante el año calendario 2019.



4.- Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 5,319 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,135 toneladas recurso Merluza común, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación individual autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa, según lo señalado por la misma Dirección.

5.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha informado que mediante Resolución Exenta N° 401 de 2020, citada en Visto se acogió el reemplazo parcial de la embarcación EL HOLANDES, RPA N° 967605 por el RPA N° 968721, cuyo armador corresponde a don Eric Stuart Jara Reyes.

6.- Que asimismo indica que mediante Resolución Exenta N° 1998 de 2020, se acogió la sustitución de la embarcación EL HOLANDES, RPA N° 968721 por la embarcación ALEXANDER, RPA N° 969309, ambas de propiedad del armador Eric Stuart Jara Reyes.

7.- Que por último la mencionada División señala que en la actualidad el armador condenado ALADINO JARA ORELLANA solo es propietario de la embarcación artesanal GERSON VII, RPA N° 696870, la que no cuenta con cuota de pesca de merluza común en RAE, ya sea individual o por organización, por lo que no es posible efectuar el descuento de cuota sobre este armador.

8.- Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría remita los antecedentes al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región Maule a fin de que este proceda a aplicar la multa de reemplazo, equivalente a la multiplicación del número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción la especie respectiva.

RESUELVO:

1.- Remítase los antecedentes a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule a fin de que este proceda a aplicar la multa de reemplazo, por lo capturado en exceso en el año 2019, por don ALADINO JARA ORELLANA, con la embarcación artesanal "GERSON CHINO" RPA N° 961070, sustituida por la embarcación "EL HOLANDES", RPA N° 967605, sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza Común Individual en el Área Sur de la Región del Maule, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 55 Ñ y 55 O de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese a don ALADINO JARA ORELLANA la presente resolución por intermedio de funcionario designado al efecto por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.


3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.




4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

cap
MOV/CGS/FOM



[Handwritten signature]
MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)